

las facultades que me han sido dadas por la constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D.<sup>a</sup> NAJIMA AL-AZZAOUI de la falta por la que fue citada al presente procedimiento, declarando de oficio las costas ocasionadas en la tramitación del mismo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ROCÍO FERNÁNDEZ BERBEL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de enero de 2006.

El Secretario. Enrique de Juan López.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS DEMANDA 118/05

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**129.-** D. ANTONIO MARIN GARCIA, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 118/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.DRIS EL KAYCHOUHI HAMMOU contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES SOCIEDAD LIMITADA Y MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ASEPEYO, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado PROVIDENCIA DE CITACIÓN A JUICIO con fecha 16 DE ENERO 2006 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

MAGISTRADA-JUEZ

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a dieciséis de enero de dos mil seis.

Por presentado el anterior escrito, únase. Se tiene por ampliada la presente demanda contra la Mutua de Accidentes de trabajo y Enfermades profesionales de la Seguridad Social ASEPEYO, a quien se dará traslado de la demanda original. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4ª PLANTA, el día UNO DE MARZO 2006 a las 11 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

No constando domicilio conocido de la Empresa demandada Construcciones Zapata y Torres S.L., y habiéndose notificado anterior resolución por Edicto, líbrese el mismo a insertar y fijar en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En cuanto al as pruebas, documental, expediente administrativo que ya consta en autos; testifical, librándose las correspondientes cédulas de citación, confesion judicial del legal representante de la empresa demandada CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES, que deberá ser citado mediante Edictos con todos los apercebimientos legales.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fé.

ILMA. SRA. MAGISTRADA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN y citación a juicio y confesión judicial del legal representante de la Empresa de la demandada Empresa CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES, en legal forma, y en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD, En Melilla a dieciséis de Enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.